

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL Y DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
SOCORRO – SANTANDER

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.
DTE: BENEDICTO SUPELANO VARGAS.
APDO: DRA. DIANA MARCELA QUINTERO GUINAND.
DDA: MYRIAM BLANCO RIAÑO Y OTROS.
RDO: 2019 – 00015 - 00

Socorro, dos (2) de mayo de dos mil veintidós (2022).

En este proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía propuesto por BENEDICTO SUPELANO VARGAS en contra de MYRIAM BLANCO RIAÑO, WILLIAM FERNELL MACIAS BLANCO, YELTSIN ALEXANDER MACIAS BLANCO, JEFFERSON ARLEY MACIAS BLANCO y FABIAN LEONARDO MACIAS BLANCO, en calidad de herederos determinados del señor WILLIAM MACIAS JAIME Y HEREDEROS INDETERMINADOS, radicado al No. 2019-00015-00; solo el Curador Ad litem de los HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SR. WILLIAM MACIAS JAIMES, contesto la demanda sin formular excepción alguna.

Como quiera que se ha trabado debidamente la litis, procede el Juzgado a fijar la fecha para la Audiencia prevista en el artículo 392 del C. G. del P., en concordancia con los arts. 372 y 373 ibidem, la cual se realizará de forma virtual.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Socorro Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALESE la hora de las nueve de la mañana (09:00 a.m.), del día DIEZ (10) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), para que tenga lugar la Audiencia prevista en el artículo 392 en concordancia con los arts. 372 y 373 del C. G. del P., en la que se adelantarán las etapas de decisión de excepciones previas, conciliación, Interrogatorio de las partes, practica de otras pruebas y fijación del litigio, control de legalidad, decreto de pruebas, alegatos de conclusión y de ser posible se proferirá sentencia.

Se advierte a las partes y a sus apoderados que la inasistencia injustificada a esta audiencia, acarreará las sanciones previstas en los numerales 2º, 3º y 4º e inciso 2º del numeral 6 del artículo 372 del C. G. del P.

SEGUNDO: Se tiene como pruebas los documentos presentados con la demanda y con la contestación de la demanda.

TERCERO: PRUEBAS DE OFICIO:

Practíquese interrogatorio de parte, a la parte demandante Sr. BENEDICTO SUPELANO VARGAS; y a los demandados MYRIAM BLANCO RIAÑO, WILLIAM FERNELL MACIAS BLANCO, YELTSIN ALEXANDER MACIAS BLANCO, JEFFERSON ARLEY MACIAS BLANCO y FABIAN LEONARDO MACIAS BLANCO, quienes bajo la gravedad del juramento y demás formalidades legales, deberán declarar sobre los hechos de la demanda y su contestación.

Teniendo en cuenta que la audiencia se realizará de forma virtual, se requiere a las partes para que con antelación aporten los respectivos correos electrónicos.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

CLAUDIA SOFIA DUARTE GARCIA

Firmado Por:

Claudia Sofia Duarte Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Socorro - Santander

Código de verificación: **7f8b0e5ef4b73d2a0f1c123e66c8c8329aa06fc671ff64cbf285e1d17582804c**

Documento generado en 02/05/2022 05:27:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>